



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

B A N D O

MONTserrat MÁRQUEZ CRISTÓBAL, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA (HUELVA).-

En este mes de diciembre se ha comprobado que prolifera un uso indebido de artificios pirotécnicos en las vías públicas de nuestra población, con el desconocimiento de que tales actividades son contrarias a las normas y a la buena convivencia, además de ocasionar alarma y daños que afectan en mayor medida a colectivos vulnerables como son las personas mayores y niños.

La venta, manipulación y uso de artificios pirotécnicos en las vías públicas y privadas, se encuentra regulado por la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre (B.O.E. nº 267 de 7 de noviembre de 2015) por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y cartuchería y Circular de 25 de noviembre de 2014 de la Delegación de Gobierno en Andalucía, sobre venta y uso de productos pirotécnicos (BOJA nº 245, de 17 de diciembre de 2014)

Por todo ello y a los efectos de garantizar la seguridad ciudadana así como la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades de la ciudadanía reconocidos constitucionalmente.

HAGO SABER:

1.- Queda prohibida la utilización de cualquier clase de artículos pirotécnicos o petardos en las vías públicas de Isla Cristina, salvo que se cuente con la expresa autorización municipal y de las demás administraciones públicas competentes.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Se advierte además que incluso en los lugares autorizados está prohibido el uso de las categorías F1 y F2 - conforme a la definición establecida en el artículo 4 del precitado Reglamento de Artículos Pirotécnicos- a menores de 12 y 16 años, respectivamente, y de la categoría F3 a menores de 18 años.

Los incumplimientos de las normas en esta materia están tipificados como falta grave o muy grave en los artículos 35 y 36 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección a la Seguridad Ciudadana, pudiendo sancionarse con multas de 601,00 euros hasta 10.400,00 euros.

2.- Queda prohibida la venta de artificios pirotécnicos a los establecimientos que no cuenten con la autorización expresa del Delegado del Gobierno, de conformidad con el artículo 124 del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles para este tipo de actividad.

Asimismo el incumplimiento de estas normas se encuentra en los artículos 195 a 197 del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, y serán sancionadas con multas de 100,00 a 601.012,10 euros, la incautación del material objeto de la infracción y la suspensión de la actividad o cierre del establecimiento hasta cinco años.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Isla Cristina, 13 de diciembre de 2018.

